



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: S 2018060027449

Fecha: 12/03/2018

RESOLUCION N°

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR”

LA SECRETARIA DE MINAS DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; Decretos Departamentales 007 de 2012, 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 modificado por el Decreto 2016070006159 del 30 de noviembre 2016, y demás disposiciones vigentes:

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento del artículo Octavo del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia se debe designar los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador que acompañarán los procesos contractuales.
2. Que el comité Asesor y Evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo Noveno del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, según el proceso adelantado.
3. Que los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita adelantar, sin traumatismos ni dilaciones, los procesos de contratación. Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la presente resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité Asesor y Evaluador para el objeto: " Adquirir equipos de apoyo para la realización de visitas de fiscalización minera a las áreas de los títulos mineros y/o a sus zonas de influencia, ya sea para verificar las condiciones iniciales con miras a obtener un Contrato de Concesión Minera, o como resultado del seguimiento a las obligaciones contractuales a que se debe dicho contrato, como también a la atención de quejas, reclamos y observaciones que las comunidades tenga acerca de la actividad minera que circunda su entorno geográfico y realizar visitas de acompañamiento a solicitud de entidades públicas y privadas que requieran de un concepto técnico sobre cualquier índole de la actividad minera.", el cual estará integrado por los siguientes servidores públicos:

1. Servidor Público del nivel Profesional, CARLOS ANDRÉS ROLDAN ALZATE, quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
2. Servidor Público del nivel Profesional, JUAN CARLOS BUITRAGO BOTERO, quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
3. Servidor Público del nivel Profesional, JUAN ESTEBAN SERNA GIRALDO, quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será comunicada a todos los interesados rige a partir de la fecha de su expedición y, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín el FEC EN CONSTRUCCION

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DORA ELENA BALVÍN AGUDELO
Secretaria de Minas

Proyectó: Carolina Mosquera Taborda P.U Secretaria de Minas		Revisó: Juan José Castaño Vergara Director de Planeación y Desarrollo Minero	
---	--	--	--